

RADICADO: 680924089001-2019-00058-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, veinticinco de junio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el traslado de que trata el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., se halla vencido, y el demandado no se opuso, se dispone aprobar la liquidación del crédito que con fecha de corte 15 de junio de 2021, fue presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

NELLY PEREIRA MARTINEZ

JUEZ

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE BETULIA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e67d4786cb4ac1cf5ad81d729b7390a7ed8faa22a33f452e7156e3ef6bd3db

93

Documento generado en 25/06/2021 03:01:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>